



CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO A TEMPERATURA CONTROLADA DE MEDICACIÓN Y MUESTRAS BIOLÓGICAS EN EL CURSO DE UN ENSAYO CLÍNICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y “FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU”

EXPEDIENTE: PAS 6-24

ICI21/00022

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de suministro de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto la contratación por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (FIBHCSC) del servicio de mensajería para el envío a temperatura controlada de medicación y muestras biológicas para la correcta ejecución de un proyecto de investigación titulado “Eficacia y seguridad del cromoglicato como nuevo tratamiento sintomático en pacientes con esclerosis múltiple (EM)”, financiado en concurrencia competitiva por INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA INDEPENDIENTE, ICI 2021 (Expediente ICI21/00022). Ayuda cofinanciada por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Es imprescindible la contratación de este servicio para poder realizar el estudio, ya que la Fundación no tiene suficientes medios para poder hacerse cargo de esta prestación. Es muy importante el traslado de la medicación y de las muestras biológicas con unas determinadas condiciones para la viabilidad del ensayo.

Se estima que no procede la división en lotes en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, que es de carácter unitario.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento para seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con varios criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación de los artículos 156 y ss. LCSP.

El procedimiento no está sujeto a regulación armonizada conforme a los umbrales descritos en el artículo 21 LCSP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SOLVENCIA.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No, pero sí deberá cumplir con la guía de buenas prácticas (GPD) que fijó la Comisión Europea en Noviembre de 2013, desarrollada en el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano, es decir el distribuidor deberá velar por la seguridad y garantizar que las condiciones ideales se mantengan durante todo el proceso.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Así mismo deberán acreditar mediante declaración jurada que no hay cambios en cuanto a la información contenida en el certificado del ROLECE

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

7.A . Solvencia económica, financiera.

De conformidad con el artículo 87 LCSP, el criterio será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Se requerirá aportación del certificado correspondiente.

7.B. Solvencia Técnica

Deberá acreditarse experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos (2021, 2022 y 2023), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio, si su duración es superior a un año.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de al menos cuatro (4) certificados de buena



ejecución por año en los que conste el servicio realizado y duración del contrato, emitido por persona legalmente legitimada.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, cuatro (4) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos por el importe mínimo indicado para acreditar la solvencia técnica.

7.C Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Se adscribirá al contrato, al menos, a los siguientes miembros del equipo de trabajo:

Responsable del servicio: Experiencia de, mínimo, 5 años como responsable de servicios de mensajería de medicamentos.

Se solicitará al licitador que resulte propuesto adjudicatario la acreditación con nombre, cualificación profesional y experiencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

Evaluables mediante juicios de valor : TOTAL 14 PUNTOS

- Metodología de trabajo: Operativa del servicio, agilidad, seguridad, descripción de medios técnicos y humanos (10 puntos)
- Metodología para la resolución de incidencias: operativa para la resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del servicio. (4 puntos)

Este criterio se ha establecido porque es muy importante el funcionamiento del servicio. La calidad es fundamental, ya que están en juego cuestiones tan importantes como la salud de las personas.

Criterios evaluables mediante fórmulas: TOTAL 86 PUNTOS.

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
----------	---------------------	-------------

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Propuesta económica.	Se otorgará la mayor puntuación al licitador que oferte el precio más bajo y al resto de forma proporcional.	80 puntos
Mejoras	APP de seguimiento de envío (proporcionar demo)	3 puntos
Mejoras	Entrega en vehículo eléctrico	3 puntos

Estos criterios se han incluido porque pueden contribuir a un mejor servicio y el último criterio porque es una oportunidad para potenciar el cuidado del medioambiente.

El presente procedimiento sí se articula en fases. Esto es así porque como ya se ha explicado es necesario primar la calidad por encima del precio y de otras cuestiones deseables pero no imprescindibles.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	8.314,00-€
OTROS COSTES	00,00.-€
MODIFICACIONES	1.662,80.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	9.976,80-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	8.314,00-€
IVA (21%)	1.745,94€
TOTAL	10.059,94€

Método de cálculo:



El presente contrato se licita por precios calculados por unidades, teniendo en cuenta la financiación disponible, los precios del mercado en el momento del cálculo y por supuesto las necesidades del proyecto, de conformidad con los artículos 102 y 309 de la LCSP

Financiación: financiado por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con código de expediente ICI21/00022, y “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Duración: 32 meses con posibilidad de una prórroga de 6 meses según las necesidades del ensayo, que no implicaría incremento de envíos ni incremento económico.

Órgano de contratación



D. César Gómez Derch.
Presidente



Dª Joana Modolell Aguilar
Directora

